

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

Reconquista 17 de Agosto de 2022

DESPACHO N.º: 20/22

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 17 de Agosto de 2022 a las 9:45 Hrs.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTE:

N.º 423– BLOQUE JUSTICIALISTA – P.O CREANDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIDADES HABITACIONALES DE ALQUILER TEMPORARIO.

DESPACHO: PENDIENTE

N.º 518 – BLOQUE JUSTICIALISTA P.O PROGRAMA ESPACIOS VERDE LIBRE DE HUMO.

**DESPACHO: -APROBADO CON MODIFICACIONES.
- PENDIENTE**

N.º410 EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. - SOLICITUD INCREMENTO DE COSTO BOLETO.

DESPACHO: APROBADO

N.º 540 INTERBLOQUE P.O MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 8.881/22 (S/ SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO INTELIGENTE)

DESPACHO: PENDIENTE

N.º 441 D.E.M MENSAJE 26/22 DECRETO N°225/22 OBSERVANDO TOTALMENTE LA ORD N°8874/22 (BALCONES GASTRONÓMICOS)

DESPACHO: ARCHIVO

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

Expte 518

MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 4°).- PROHÍBASE en todo el ámbito de la ciudad de Reconquista de arrojar cigarrillos -o cigarros-, filtros y colillas, ya sean de origen industrial o artesanal, en la vía pública y en los espacios de uso público. *El presente artículo será aplicable DOCE (12) meses después de su promulgación*

ARTÍCULO 8°).- INCORPORASE el artículo N° 140 Ter al Código de Faltas municipal con el siguiente texto:

“Artículo 140 Ter) – PROHIBICIÓN DE FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS: El/la que fume en lugares públicos como plazas, plazoletas parques, paseos públicos, en que haya áreas de juego para niños y niñas, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil, y otros lugares en los que esté prohibido ante la PRIMERA INFRACCIÓN será sancionado con APERCIBIMIENTO, en caso de REINCIDENCIA con MULTA de 25 a 100 UF, manteniéndose la quita del 50% por pago voluntario dentro de los 30 días de la notificación. El presente artículo será aplicable DOCE (12) meses después de su promulgación